



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020/MDLM

La Molina, 31 de agosto del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 920-2020/MDLM-GM, de fecha 21 de agosto del 2020, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA REBORN PERU S.A.C.**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo electrónico de fecha 16 de junio del 2020, ingresado como Oficio N° 05170- 2020, la empresa REBORN PERU S.A.C., expresa por intermedio de su Director Gerente, su interés de suscribir un Convenio de Colaboración con la Municipalidad Distrital de La Molina, orientado a la instalación de tachos públicos para el desecho de aceite vegetal usado generado en domicilio;

Que, mediante el Memorando N° 089-2020-MDLM/GCII, de fecha 26 de junio del 2020, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, comunica a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad que, en atención al Convenio con la empresa REBORN PERÚ S.A.C., esta gerencia desarrollará una estrategia comunicacional para difundir las acciones que la Entidad ejecutará respecto al detalle del Convenio;

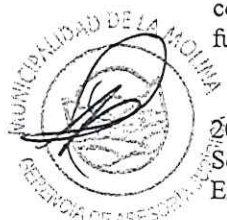
Que, mediante el Informe 019-2020-MDLM-GDSSC-SOA-MHP, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental, con la conformidad de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, mediante el Informe N° 182-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 09 de julio del 2020, que contiene la evaluación sobre la necesidad, la importancia y el costo beneficio de la suscripción del citado proyecto de Convenio, concluye que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERÚ S.A.C., permitirá contar con un socio estratégico para la promoción de la educación ambiental y del correcto manejo y gestión de aceite vegetal usado, esto se encuentra alineado a las funciones municipales sobre la materia; siendo que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos de los gobiernos locales, y se encuentra encaminado a coadyuvar en el mejoramiento de los aspectos ambientales y sociales de la comuna, apoyando la implementación de los Planes de Manejo de los residuos sólidos generados por la población en el ámbito de su jurisdicción municipal, promoviendo campañas de sensibilización y de acopio de los mismos, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos sólidos, promoviendo la segregación de los residuos sólidos en la fuente para su posterior valorización;

Que, mediante el Memorando N° 076-2020-MDLM/GDEIP, de fecha 09 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad el Informe N° 96-2020-MDLM-GDEIP/SPEA, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, haciendo suyo el contenido en todos sus extremos;

Que, mediante el Informe N° 046-2020-MDLM-GDSSC, de fecha de 13 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite los actuados a la Gerencia Municipal con el objeto de continuar con el trámite administrativo requerido, hasta su aprobación, adjuntando para dicho efecto el Informe N° 182-2020-MDLM-GDSSC-SOA, emitida por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, haciéndolo suyo en todos sus extremos, el cual incluye el Informe N° 019-2020-MDLM-GDSSC-SOA-MHP, emitido por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental; asimismo, adjunta el texto físico del proyecto de Convenio, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y por la Subgerencia de Operaciones Ambientales y el medio digital que contiene el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERU S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 159-2020-MDLM-GPPDI, de fecha de 29 de julio del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, los compromisos de la municipalidad contenidos en el proyecto de Convenio, son factibles de ser asumidos con las actividades del Programa Presupuestal N° 0036: "Gestión Integral de Residuos Sólidos", debidamente presupuestada en el Presupuesto Institucional Multianual 2020 - 2022 de la entidad, no generando gastos adicionales; emitiendo opinión favorable, a fin que se continúen las gestiones de aprobación y suscripción;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020/MDLM



Que, mediante el Memorando N° 855-2020/MDLM-GM, de fecha 06 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el Informe legal correspondiente al referido proyecto de Convenio;



Que, mediante el Informe N° 089-2020-MDLM-GAJ, de fecha de 10 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, formuló observaciones al proyecto de Convenio presentado, indicando que, previo a emitir la opinión legal solicitada, se requiere que las mismas sean atendidas por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;



Que, mediante el Memorando N° 883-2020/MDLM-GM, de fecha 12 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, se sirva proceder al levantamiento de las observaciones formuladas, en el breve término considerando el criterio sustentado por el área legal;



Que, mediante el Informe N° 021-2020-MDLM-GDSSC-SOA-MHP, de fecha 13 de agosto del 2020, la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental, levanta las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo cual adjunta Carta del Gerente General de la empresa REBORN PERU S.A.C., remitida vía Correo Electrónico de fecha 12 de agosto del 2020, a través del cual da su conformidad a las modificaciones al proyecto de Convenio, vinculadas a la ubicación de los contenedores y a la eliminación de uno de los compromisos que asumiría la empresa;



Que, mediante el Informe N° 236-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 13 de agosto del 2020, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el informe descrito en el considerando precedente, ratificándolo en toda su extensión, adjuntando para efectos de continuar el procedimiento, el texto físico del proyecto de Convenio, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, y el medio digital que contiene el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERU S.A.C.;



Que, mediante el Informe N° 108-2020-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 13 de agosto del 2020, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, brinda mayores alcances sobre el proyecto de Convenio Específico de Cooperación, complementando los puntos 7 y 8 del Informe 96-2020-MDLM-GDEIP/SPEA; precisándose además que, las locaciones propuestas por la empresa REBORN PERU S.A.C., signadas en el Anexo III del Convenio materia de evaluación, corresponden a vías locales sujetas bajo el dominio distrital de la municipalidad de La Molina, ostentando de esta manera la autonomía y control necesario para su prospección;

Que, mediante el Memorando N° 095-2020-MDLM/GDEIP, de fecha 13 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, remite el informe antes mencionado cuyo contenido hace suyo en todos sus extremos, señalando también que, la Gerencia asume el compromiso de participación en la ejecución del proyecto, a través de sus unidades técnicas de apoyo como son la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, en lo que corresponda, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 051-2020-MDLM-GDSSC, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 236-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, sobre la intención del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERU S.A.C., el cual hace suyo en todos sus extremos con el objeto de continuar con el trámite hasta su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 905-2020/MDLM-GM, de fecha 17 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 095-2020-MDLM/GAJ, de fecha 20 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los gobiernos locales distritales en armonía con la Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental aprobada por la Ley N° 28611 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501; siendo que, se encuentra encaminado a coadyuvar en el mejoramiento de los aspectos ambientales y sociales de la comuna, implementando programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020/MDLM

- Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Molina y la empresa REBORN PERÚ S.A.C., en referencia, cuenta con los siguientes pronunciamientos favorables:
 - El informe sustentatorio de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERÚ S.A.C., emitido por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental, Informe N° 021-2020-MDLM-GDSSC-SOA-MHP, de fecha de emisión y recepción 13 de agosto del 2020, sobre la necesidad de contar con REBORN PERÚ S.A.C., como socio estratégico, para la promoción de la educación ambiental y del correcto manejo y gestión de los residuos sólidos, promoviendo la segregación de los residuos sólidos en la fuente para su posterior valorización por medio de operadores certificados, debidamente ratificado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, mediante el Informe N° 236-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha de emisión 13 de agosto del 2020 y recepción 14 de agosto del 2020, respectivamente.
 - La ratificación del informe descrito en el párrafo precedente, efectuada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, mediante el Informe N° 051-2020-MDLM-GDSSC, de fecha de emisión y recepción 14 de agosto del 2020.
 - El Memorando N° 089-2020-MDLM/GCII, de fecha de emisión y recepción 26 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, comunicando que, en atención al Convenio con la empresa REBORN PERÚ S.A.C., desarrollará una estrategia comunicacional para difundir las acciones que esta entidad municipal ejecutará.
 - El Informe N° 96-2020-MDLM-GDEIP/SPEA, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante el Memorando N° 076-2020-MDLM/GDEIP, de fecha de emisión y recepción 09 de julio del 2020.
 - El Memorando N° 095-2020-MDLM/GDEIP, de fecha de emisión y recepción 13 de agosto del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante el cual ratifica el Informe N° 108-2020-MDLM-GDEIP/SPEA, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, de fecha de emisión y recepción 13 de agosto del 2020, y señala que, la Gerencia asume el compromiso de participación en la ejecución del proyecto, a través de sus unidades técnicas de apoyo, como son la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones en lo que corresponda.
- Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado a lo largo del informe, incluyendo lo señalado en el numeral 3.1, considera que el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, siendo legalmente viable que se ponga el mismo en conocimiento del concejo municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERU S.A.C.; situación por la que, estando lo señalado en los puntos I y II que anteceden de su informe, considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERU S.A.C.
- Que, en su caso, aprobada la celebración de dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERÚ S.A.C., corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020/MDLM

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, las municipalidades se encuentran facultadas a suscribir Convenios de cooperación, en mérito a lo indicado en el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala que, las entidades pueden celebrar Convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en tal sentido, mediante Ordenanza 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021, para la Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos Priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Estratégico Institucional aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.08, el "Promover la gestión ambiental del distrito de La Molina";



Que, mediante la Ordenanza N° 1854-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se estableció un marco normativo para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima, de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la citada provincia de Lima; siendo que, en su artículo 8° literal a, se establece como función de las municipalidades distritales, el implementar estrategias, mecanismos y otras acciones, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que promuevan el reciclaje de residuos sólidos reciclables, y que involucren a las instituciones públicas y privadas, al sector empresarial, organizaciones de recicladores y a la comunidad en general, implementando programas de segregación en la fuente; lo cual es concordante con lo señalado en el subnumeral 3.1, del numeral 3, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que vinculado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, señala como una de las referidas funciones, el proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;



Que, por otro lado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 26° numeral 26.1, literal a) como competencia exclusiva del gobierno nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;



Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, desarrolla, en los artículos 8° a 12° del capítulo 2, sobre la Política Nacional del Ambiente, señala que, esta constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, y el desarrollo sostenible del país; indicando asimismo en el artículo 11°, que sin perjuicio del contenido específico de la Plan Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran, entre otros lineamientos, la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020/MDLM

Que, siendo que en el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, se detallan las competencias y obligaciones municipales en materia de manejo de residuos sólidos; en tal sentido, en el literal d) del numeral 24.2 del citado artículo 24°, se establece como responsabilidad de las municipalidades distritales la obligación de implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, es la unidad de organización de línea responsable, entre otros, de conducir el sistema local de gestión ambiental en coordinación con las unidades de organización vinculadas a la gestión ambiental, considerando a las entidades públicas y privadas relacionadas y a la sociedad civil, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, conforme a lo señalado en el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM; la cual, requiere de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, que coadyuven al logro de sus objetivos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando un beneficio que redundará en la atención de los vecinos de esta jurisdicción de La Molina;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio Específico, el cual de acuerdo al debate y la propuesta realizada en el concejo, constaría de once (11) cláusulas y tres (03) anexos, con una vigencia de un año, computado desde la suscripción del mismo; siendo su objeto, el articular acciones de cooperación entre las partes, teniendo en cuenta sus respectivas especialidades y competencias, para la promoción de la disposición adecuada de aceite vegetal usado, contribuyendo y preservando con ello la calidad ambiental, en armonía con las políticas públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible, dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina;

Que, la cláusula cuarta del precitado proyecto de Convenio Específico señala los compromisos de las partes;

Que, conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con:

- El informe de factibilidad de la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental, sobre la necesidad e importancia de contar un socio estratégico para la promoción de la educación ambiental y del correcto manejo y gestión de los residuos sólidos, lo cual se encuentra alineado a las funciones municipales sobre la materia, sin generar gastos adicionales a la entidad, el cual ha sido debidamente ratificado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales y la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad.
- El informe de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- El informe de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, comunicando que desarrollará una estrategia comunicacional, para difundir las acciones que esta entidad municipal ejecutará.
- El pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante el cual remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad el informe de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, haciendo suyo el contenido en todos sus extremos.
- El informe complementario de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, señalando que, la Gerencia asume el compromiso de participación en la ejecución del proyecto, a través de sus unidades técnicas de apoyo, como son la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones en lo que corresponda;

///...



Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020/MDLM

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERU S.A.C., le corresponde al concejo municipal de La Molina, conocer el mismo y, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde, celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; por ello, aprobado el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERU S.A.C., corresponderá al Alcalde su suscripción;



Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, el proyecto de Convenio se encuentra adecuado al Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”; en tal sentido, resulta viable jurídicamente, la aprobación y la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa REBORN PERU S.A.C., que tiene por objeto el articular acciones de cooperación entre las partes, teniendo en cuenta sus respectivas especialidades y competencias, para la promoción de la disposición adecuada de aceite vegetal usado, contribuyendo y preservando con ello la calidad ambiental, en armonía con las políticas públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible, dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina; promoviendo con ello la disminución en la cantidad de residuos sólidos que van a disposición final, impactando positivamente en la conservación del ambiente y contribuyendo a la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, en armonía con las políticas nacionales en materia de gestión ambiental, dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina;



Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del Concejo participantes (unánime);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA REBORN S.A.C., el cual consta de once (11) cláusulas y tres (03) Anexos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinadora por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Subgerente de Operaciones Ambientales de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quién será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales, y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA-FREIGEIRO
ALCALDE